

FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo (P.A.) Acueducto El Zulia- OXI 2021 en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA VEREDA EL TABLAZO EN EL MUNICIPIO DE EL ZULIA, NORTE DE SANTANDER”** procede a responder las observaciones allegadas al informe de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	20 de septiembre de 2021- 5:55 p.m.	Correo electrónico	CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021
1	21 de septiembre de 2021- 9:49 a.m.	Correo electrónico	CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021

OBSERVACIÓN 1 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

“(…) El evaluador RECHAZA la propuesta debido a:

“De acuerdo con el numeral 5.1.2 la constitución de la persona jurídica, debe haberse realizado con 5 años de antelación a la fecha de cierre, para el caso del integrante GRACA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., la constitución de la sociedad se dio a través de documento privado el día 16 de mayo de 2017, el cual fue inscrito el día 31 de mayo de 2017. En consecuencia, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo establecida en el numeral 4.5. literal "a", la cual establece: "No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas". “

Revisando los términos de referencia en el numeral 5.1.2 expresa

5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

El proponente, persona jurídica nacional con domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. El mismo deberá contener al menos: INTERVENTORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO BÁSICO.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de oferta, así como para comprometer a la sociedad.
- Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio y esté debidamente registrada en Colombia.
- Término de constitución: Que la persona jurídica nacional se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que proceda.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

Página 40 de 76

Como se puede apreciar los cuatro primeros puntos son los requerimientos que el numeral 5.1.2 exige y que en su nota final hace referencia, ya que son los puntos que tiene exigencias, obligaciones o restricciones, regulados por las palabras: No podrá, Deberá, Debe, etc...

Es así que los cuatro últimos puntos NO están reglados, no tienen exigencias ni limitaciones y no se puede constituir como requerimiento o requisito mínimo que se deba cumplir.

La interpretación de los términos de referencia debe ser gramatical y no subjetiva suponiendo lo que puede ser verdad para unos y para otros no.

De acuerdo a lo anterior en aras de principio de la buena fe y transparencia solicito al comité evaluador, muy respetuosamente, se elimine la calificación de RECHAZADO, y se habilite jurídicamente la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021 (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, no es correcta su interpretación al indicar que, los últimos cuatro ítems del numeral 5.1.2., no se refieren a exigencias regladas dentro de los Términos de Referencia, ya que, como bien se puede evidenciar en el párrafo primero del numeral en mención se señala que dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal que el proponente aporte, el Comité Evaluador, revisará que se encuentren acreditados cada uno de los aspectos que allí se mencionan, entre ellos, el término de constitución de la sociedad, el cual se estableció en 5 años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, como un requisito habilitante. Adicional a lo anterior, es importante mencionar que, la nota del numeral 5.1.2. establece de manera expresa que cada uno de los requisitos enunciados en el numeral referido **debe** ser cumplido individualmente por cada uno de los integrantes al tratarse de una figura asociativa, y en caso de que uno de ellos no cumpla con lo establecido, la propuesta no será habilitada jurídicamente, tal y como se evidencia a continuación:

*“(…)Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, **cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.** El **no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente;** Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta (…)”.*

Es importante recordarle al proponente que la partícula “debe”, hace referencia a un requisito de obligatorio cumplimiento a todos los participantes en el proceso de selección, así las cosas, no es potestativo, ni sujeto a interpretación diferente por parte de los oferentes. Aplicar una condición distinta a usted como proponente, sería equivalente a quebrantar el principio de igualdad sobre el cual se rige la presente licitación, toda vez que, el resto de proponentes cumplió e interpretó de manera correcta el mencionado requisito, por ende, se reitera no se acepta su observación y se mantendrá lo establecido en el informe de requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN 2 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

“(…)OBSERVACIÓN TECNICA

Revisando los documentos en la propuesta se tiene:

Contrato de orden No.1

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL PROYECTO CONSTRUCCION NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CASCO URBANO MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER

A folio No.3 en la certificación de la secretaria de agua potable y saneamiento básico del departamento de Norte de Santander, describe que las obras supervisadas, entre otras, está un tanque de 21,39 m³ de capacidad.

Con este contrato se acredita el requisito No.2, de los términos de referencia respecto a que se haya involucrado la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad min de 81 m³.

En este contrato a folio No. 11 se tiene el ítem de “Instalación de tubería PVC ø 2- a4” con una longitud de 29,4 m y a folio No.12 en el ítem de “Suministro de tubería PVC RDE 21 D=3” ” y el ítem “Suministro de tubería PVC RDE 21 D=4” ” Se tienen los 29,4 m que se instalaron, dato que aporta a lo requerido referente a los 3.000 m de tubería ≥ a 3”.

Contrato de orden No.2

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA REUBICACION Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AFECTADO LA TEMPRADA DE LLUVIAS Y OBRAS DE CONTENCIÓN PARA MITIGACION DEL RIESGO, CORREGIMIENTO DE PACELLI, MUNICIPIO DE TIBU, NORTE DE SANTANDER.

No. De Folio	Ítem	Cantidad
42	3,9	5 m
	4,7	238,2 m
	4,18	2.485 m
43	7,6	99,13 m
	8,7	146 m
44	13,3	40 m
	TOTAL	3.013,33 m

Como se puede observar dichos contratos cumplen con el requerimiento referente a los 3.000 metros de tubería.

Adicionalmente, aclaro observación hecha en el informe de evaluación sobre:

“El contrato de orden No. 2, se suscribió a nombre del señor Carlos Alberto Guerrero Contreras y no se encuentra la relación de este último con alguno de los integrantes de la figura asociativa.”

El señor CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS es socio de GRACA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA SAS y la experiencia de este la toma dicha empresa a razón del DECRETO 1082/2015 Art. 2.2.1.1.1.5.2. (...).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Sea lo primero mencionar, que el proponente fue rechazado por no cumplir los requisitos de la capacidad jurídica, razón por la cual, el Comité Evaluador, no solicitó subsanación en los requisitos

de capacidad financiera y técnica, sin embargo, frente a las observaciones que el proponente presenta en materia técnica, se dan las siguientes respuestas:

Frente al cumplimiento del requisito No. 1 del numeral 5.3.1 Experiencia específica del proponente de los TDR (...) Interventoría de proyectos terminados de optimización y/o construcción y/o ampliación de proyectos de acueducto que hayan involucrado instalación de tubería de acueducto en PEAD y/o PVC de mínimo tres (3) pulgadas con una longitud de 3000 metros (subrayado fuera del texto), el Comité Evaluador, evidencia que cumple con el mencionado requisito.

Con respecto al cumplimiento del requisito No. 2 del mismo numeral (...) Interventoría de proyectos terminados de optimización y/o construcción y/o ampliación de proyectos de acueducto que hayan involucrado la construcción de un Tanque de almacenamiento de Agua Potable, con una capacidad mínima de 81 m3. (subrayado fuera del texto), con el contrato cuyo objeto es: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA DEL PROYECTO CONSTRUCCION NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CASCO URBANO MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER, el Comité Evaluador reitera su calificación de NO CUMPLE, ya que la capacidad del Tanque de almacenamiento acreditado en la certificación del contrato es de 21.39 m3, capacidad que es inferior a la exigida en los Términos de Referencia, esto es, mínimo de 81 m3, razón por la cual se reitera, no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN 3 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

“(...)_OBSERVACIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Concepto		Verificación	Evaluación
Cargo	Director de Interventoría	Evaluación	NO CUMPLE
	Universidad	Pontificia Universidad Javeriana	
	Año de graduación	12/09/1997	
Perfil	Matrícula profesional vigente en ingeniería civil y/o sanitaria Titulo de especialización y/o posgrado en agua potable y saneamiento básico y/o especialista hidráulico y/o área de gerencia de proyectos y/o sistemas gerenciales de ingeniería y/o gerencia de construcciones y/o gerencia de obra	El profesional propuesto para el cargo cumple con el perfil solicitado.	CUMPLE
Experiencia general	15 años	El profesional cuenta con 28,95 años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta hasta la fecha de cierre - plazo máximo de presentación de oferta, cumpliendo con lo requerido en requisito de experiencia general.	CUMPLE
	Años de experiencia general mínima, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		
Experiencia específica	2 proyectos en construcción de acueductos en polietileno o PVC	El profesional propuesto para el cargo no cumple con la experiencia específica solicitada, se desempeñó como director de obra en 2 proyectos de acueducto, pero no se especifica el tipo de tubería de los proyectos.	NO CUMPLE
	Profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría que se haya desempeñado en el ámbito de ejercicio solicitado.		CUMPLE

Por ende, se envía certificación en donde se explica que tubería fue utilizada en los dos contratos presentados

Concepto		Verificación	Evaluación
Cargo	Ingeniero Residente Obra Civil	Evaluación	NO CUMPLE
Perfil	Matrícula profesional vigente en ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria.	El profesional propuesto para el cargo cumple con el perfil solicitado.	CUMPLE
Experiencia general	3 años	El profesional cuenta con 20,59 años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta hasta la fecha de cierre - plazo máximo de presentación de oferta, cumpliendo con lo requerido en requisito de experiencia general.	CUMPLE
	Años de experiencia general mínima, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		
Experiencia específica	2 proyectos en construcción de acueductos en polietileno o PVC básico	El profesional propuesto para el cargo no cumple con la experiencia específica solicitada, se desempeñó como residente de obra en 2 proyectos de acueducto, pero no se especifica el tipo de tubería de los proyectos.	NO CUMPLE
	Experiencia específica mínima acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditados como residente y/o supervisor de obra o residente y/o supervisor de interventoría que se haya desempeñado en el ámbito de ejercicio solicitado.		CUMPLE

Así mismo, se envía certificación en donde se explica que tubería fue utilizada en los dos contratos presentados.

Concepto		Verificación	Evaluación
Cargo	Ingeniero Civil Inspector	Evaluación	NO CUMPLE
Profesional postulado	Nombres y apellidos	Nohemí Rivera Riveros	CUMPLE
	Cédula de ciudadanía	1.090.457.248	
Pregrado	Formación profesional	Ingeniera Civil	CUMPLE
	Universidad	Universidad Francisco de Paula Santander	
	Año de graduación	28/06/2019	
	No de tarjeta profesional	54202-430788 NTS	
	Fecha de expedición tarjeta profesional	15/08/2019	
Soportes	Cédula de Ciudadanía	No aporta copia de la cédula de ciudadanía.	NO CUMPLE
	Acta de grado y/o Diploma pregrado	Aporta copia de acta de pregrado	
	Tarjeta profesional	Aporta copia de la tarjeta profesional	
	Certificado de vigencia profesional	No aporta certificado de vigencia de la tarjeta profesional.	
Posgrado	Posgrado	N/A	N/A
	Universidad	N/A	
	Año de graduación	N/A	
Perfil	Matrícula profesional vigente en ingeniería civil	El profesional propuesto para el cargo cumple con el perfil solicitado.	CUMPLE
Experiencia general	6 meses	El profesional cuenta con 2,08 años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta hasta la fecha de cierre - plazo máximo de presentación de oferta, cumpliendo con lo requerido en requisito de experiencia general.	CUMPLE
	Experiencia general mínima, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		
Experiencia específica	1 Proyecto en construcción de alcantarillados y/o acueductos	La profesional propuesta para el cargo cumple con la experiencia específica solicitada, se desempeñó como ingeniera residente de interventoría en proyecto de acueducto.	CUMPLE
	N.E		N/A

Se anexa cedula de ciudadanía y certificado de vigencia de la ingeniera NOHEMI RIVERA RIVEROS que no se apporto en esta parte de la propuesta

Concepto		Verificación	Evaluación
Cargo	Residente Ambiental y SST	Evaluación	NO CUMPLE
Profesional postulado	Nombres y apellidos	Margarita Rosa Duarte Oyaga	CUMPLE
	Cédula de ciudadanía	63.338.230	
Pregrado	Formación profesional	Profesional en Salud Ocupacional	NO CUMPLE
	Universidad	Universidad del Tolima en convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander	
	Año de graduación		
	No de tarjeta profesional	001934	
	Fecha de expedición tarjeta profesional	17/05/2011	
Soportes	Cédula de Ciudadanía	Aporta copia de la cédula de ciudadanía	NO CUMPLE
	Acta de grado y/o Diploma pregrado	Aporta copia de acta de grado, pero en documento aportado no es posible verificar la fecha de grado de la profesional, pues el acta de grado aportada es ilegible.	
	Tarjeta profesional	Aporta copia de la tarjeta profesional	
	Certificado de vigencia profesional	Aporta certificado de vigencia de la tarjeta profesional	
Posgrado	Posgrado	N/A	N/A
	Universidad	N/A	

Se anexa diploma y acta de grado legible del personal de SST MARGARITA ROSA DUARTE OYAGA el cual no se logra visualizar bien en la propuesta.

Concepto		Verificación	Evaluación
Cargo	Ingeniero Obra Civil - Especialista en Hidráulica	Evaluación	NO CUMPLE
Experiencia general	3 años	El profesional cuenta con 15,09 años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta hasta la fecha de cierre - plazo máximo de presentación de oferta, cumpliendo con lo requerido en requisito de experiencia general.	CUMPLE
	Años de experiencia general mínima, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		
Experiencia específica	2 proyectos en construcción o supervisión o interventoría de acueductos en polietileno o PVC y/o elaboración o interventoría de diseños hidráulicos.	El profesional propuesto para el cargo no cumple con la experiencia específica solicitada, se desempeñó como especialista en 2 proyectos de acueducto, pero no se especifica el tipo de tubería de los proyectos y en la primera certificación no se especifica el tipo de especialidad que se ejerció.	NO CUMPLE
	Experiencia específica mínima acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditados como supervisor o constructor o interventor o diseño hidráulico en el ámbito de ejercicio solicitado.		CUMPLE

Se anexa certificación en donde se explica que tubería fue utilizada en el contrato presentado (...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Sea lo primero mencionar, que el proponente fue rechazado por no cumplir los requisitos de la capacidad jurídica, razón por la cual, el Comité Evaluador, no solicitó subsanación en los requisitos de capacidad financiera y técnica, sin embargo, frente a las observaciones que el proponente presenta respecto a las hojas de vida, se dan las siguientes respuestas:

En los documentos enviados como aclaración, no se presentan documentos pertinentes para la verificación del material de tubería empleada en la ejecución de los contratos para acreditar la experiencia específica de los profesionales propuestos para los cargos de Director de interventoría y Residente de interventoría, por lo tanto, no se acepta su observación y se reitera la calificación de NO CUMPLE a los profesionales mencionados.

Como aclaración de la experiencia específica del profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Obra Civil - Especialista en Hidráulica, se aporta certificación del contrato con objeto: Interventoría técnica, administrativa y ambiental a la construcción de la II, etapa de la red de acueducto sector Matavenado costa hermosa en el municipio de Arauca, donde se verifica el material de la tubería empleada en la ejecución del contrato. Ahora bien, para el contrato con objeto: Optimización del acueducto de la vereda Astilleros en el municipio del Zulia, no se aporta ningún documento en el que se especifique el material de la tubería empleada para la ejecución del contrato, por lo tanto no es posible validar la experiencia específica del profesional, razón por la cual, se mantiene la evaluación de NO CUMPLE, inicialmente publicada.

OBSERVACIÓN 4 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

“(…) OBSERVACIONES AL CONSORCIO INTERACUEDUCTO 2021

El integrante consorcial INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, presenta un incumplimiento contractual con El Fondo de Adaptación del contrato de consultoría No. No. FA-IC-I-S-197 de 2018. Una vez revisada la documentación en la página web del Fondo de Adaptación, se encontró lo siguiente:

“El Equipo de Trabajo de Incumplimientos y Caducidades del Fondo Adaptación adelantó el procedimiento administrativo y la Secretaría General de la Entidad, mediante Resolución 161 de 2021 de 6 de mayo de 2021 resolvió CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución No. 058 de 2 de marzo de 2021, en la cual se DECLARÓ el incumplimiento parcial pero definitivo por parte del contratista INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S., del objeto y de las obligaciones contenidas en el contrato de Consultoría No. FA-IC-I-S-197 de 2018, por no cumplir con la

entrega a satisfacción del 100% de los productos que hacían parte del capítulo 3, correspondiente al DOSSIER DISEÑO DETALLADO - SAN MARCOS (SUCRE), ni del capítulo 4, correspondiente al DOSSIER DISEÑO DETALLADO - MAGANGUE (BOLIVAR), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. FA-IC-I-S-197 de 2018"

De tal manera que al tenor del numeral 5.1.10 de los Términos de Referencia en su último acápite reza:

"En el evento de que se hayan aplicado sanciones por incumplimiento total o parcial de un contrato de obra por entidades públicas o privadas en los últimos cinco años, la Propuesta será RECHAZADA".

Se solicita se proceda a RECHAZAR la propuesta del CONSORCIO INTERACUEDUCTOS 2021 (...)".

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, durante el periodo de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador, evidenció el incumplimiento señalado y en tal virtud, solicitó al Consorcio Interacueducto 2021 que remitiera dentro del periodo de subsanación, el contrato No. FA-IC-I-S-197 de 2018, con el fin de acreditar el objeto del mismo, teniendo en cuenta que dentro del numeral 5.1.10. se estableció que el rechazo de la propuesta se daría en aquellos casos en que las sanciones por incumplimiento total o parcial hubiesen sido impuestas en el marco de la ejecución de un contrato de obra. En virtud de lo antes mencionado, es importante resaltar que una vez revisado el contrato señalado dentro de su observación, éste se refiere a un contrato de consultoría, razón por la cual, no puede ser aceptada su solicitud de rechazo, lo anterior, teniendo en cuenta que, las causales de rechazo deben ser aplicadas de manera taxativa y así las cosas, los TDR no establecieron la aplicación de una causal de rechazo por incumplimiento en los contratos de consultoría, sino en los contratos de obra. En tal virtud, se mantiene lo establecido dentro del informe de requisitos habilitantes.

OBSERVACIÓN 5 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

"(...) OBSERVACIONES AL CONSORCIO CALIZ

El integrante consorcial JOSE ALFONSO MORON QUIROZ, al momento del cierre del proceso descrito en referencia, 30 de agosto de 2021 se encontraba en mora en el pago de Seguridad Social como trabajador independiente.

APORTANTE: MORON QUIROZ JOSE ALFONSO CC 77031517										Novedades																	
Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	ing	ret	tds	tas	tdp	tap	vip	cor	vit	sin	lgr	lma	vac	avp	vct	lri	vip	
942420949	1115147276	I	2021-09-02	EPS	EP8005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		
942420949	1115147276	I	2021-09-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		
942420949	1115147276	I	2021-09-02	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		
9422481017	1068625720	I	2021-07-22	EPS	EP8005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		
9422481017	1068625720	I	2021-07-22	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		
9422481017	1068625720	I	2021-07-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		

Hay que aclarar, que para ser integrante de un consorcio se está configurando como trabajador independiente, y los aportes de seguridad social como empleado no son los solicitados o requeridos en la ley o en los términos de referencia, para contratar.

Ahora bien, para actuar como ingeniero independiente debe aportar su seguridad social con base a los ingresos que obtengan, previo descuento de costos y gastos imputables a esos ingresos.

Todo contratista independiente, cualquiera sea la actividad que desarrolle, y que obtenga ingresos mensuales, tal como lo indica en su RUP, está OBLIGADO de pagar aportes a seguridad social.

La entidad tuvo que haber verificado ésta información, la cual no la menciona en el documento de evaluación publicado.

De hecho, es lo que señala el parágrafo 4 del artículo 50 la ley 789 de 2002, adicionado por el decreto ley 2106 de 2019

«Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.»:

Los Términos de Referencia en el numeral 5.1.7. “Certificado de pago de aportes de seguridad social integral y parafiscales” dice:

“El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.”

El integrante del consorcio JOSE ALFONSO MORON QUIROZ, por actuar como persona natural, contratista independiente se obliga a pagar Seguridad Social, sin importar si tiene empleados o no.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el numeral 4.5 de los Términos de Referencia “Causales de rechazo” en su literal a), expresa:

“No estar la propuesta ajustada a los requisitos mínimos exigidos y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.”

Así las cosas, revisando el certificado de aportes de Seguridad Social de los integrantes del CONSORCIO CALIZ, el consorciado JOSE ALFONSO MORON QUIROZ no había pagado su Seguridad Social al momento del cierre del proceso (30/08/2021) como independiente, contrariando la normativa vigente y los Términos de Referencia, lo que conlleva a Solicitar al Comité evaluador aplicar el literal a del numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones, y RECHAZAR la propuesta del CONSORCIO CALIZ (...).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, la Adenda No. 2 publicada el día 30 de agosto de 2021, estableció como fecha de cierre de las propuestas el día 2 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m., razón por la cual, no es dable indicar que el señor José Alfonso Morón Quiroz, integrante del Consorcio Caliz, se encontraba en mora del pago de sus aportes de seguridad social, toda vez que, el cierre del proceso **no** ocurrió el día 30 de agosto de 2021, como lo señala en su observación, sino el día 2 de septiembre de 2021.

OBSERVACIÓN 6 (CONSORCIO INTERVENTORIA EL ZULIA 2021):

“(…) Quiero informar que la propuesta del proponente GNG INGENIERIA SAS, No cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia en el caso específico del personal mínimo requerido, y se explica de la siguiente manera:

Director de interventoría

	REQUISITO TERMINOS DE REFERENCIA	PROPUESTA
Perfil	Matricula profesional vigente en ingeniería civil y/o sanitaria Titulo de especialización y/o posgrado en agua potable y saneamiento básico y/o especialista hidráulico y/o área de gerencia de proyectos y/o sistemas gerenciales de ingeniería y/o gerencia de construcciones y/o gerencia de obra (Resalto fuera de texto)	Ingeniera Civil Especialista en Recursos Hídricos

Ingeniero obra civil – especialista en hidráulica

	REQUISITO TERMINOS DE REFERENCIA	PROPUESTA
Perfil	Matrícula profesional vigente en ingeniería civil, especialista en ingeniería hidráulica (Resalto fuera de texto)	Ingeniero Civil Magister en ingeniería civil con énfasis en recursos hídricos

Hay que tener claro la definición de la real academia española:

HIDRICO: Pertenciente o relativo al agua como elemento de la naturaleza.

HIDRAULICO: - Que se mueve por medio del agua o de otro fluido .

- Rama de la física que estudia el equilibrio y el movimiento de los fluidos

Hídrico es lo perteneciente o relativo al agua («recursos hídricos»); e hidráulico, al estudio del equilibrio y el movimiento del agua, así como a la ingeniería de su almacenamiento y conducción («bomba hidráulica»).

De esta manera se tiene que el requerimiento de los términos de referencia en cuanto al personal mínimo requerido NO ES CUMPLIDO, por el proponente GNG INGENIERIA SAS, y el evaluador incurre en un error en aceptar que es lo mismo “RECURSOS HIDRICOS” a “HIDRAULICO”, máxime cuando el objeto contractual interviene lo referente a acueductos, que es el movimiento de agua a través de tubería y no a movimientos de agua en la naturaleza, como canalización de ríos, dragados, etc.

Así las cosas y teniendo en cuenta el literal q del numeral 4.5 del pliego de condiciones, solicito se RECHACE la propuesta del proponente GNG INGENIERIA SAS (...).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, es importante aclarar que el presente proceso de selección tiene como objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, contable y financiera para el proyecto: **“Construcción de sistema de acueducto para la vereda el tablazo en el municipio de el Zulia, Norte de Santander**, en este sentido, las definiciones referentes a un concepto o al perfil profesional de un ingeniero civil o equivalente, deben estar enmarcadas dentro del área de conocimiento de ingeniería, o, a un profesional de ingeniería en ejercicio de su profesión.

En este sentido, con el fin de dar respuesta a la observación presentada en cuanto al incumplimiento de los requisitos de los profesionales propuestos para el cargo de “Director de Interventoría” e “Ingeniero Obra civil- especialista en hidráulica” del proponente GNG ingeniería S.A.S., nos permitimos aclarar que, las definiciones con las que el observante sustenta su argumento se encuentran fuera de contexto toda vez que estas deben estar enmarcadas en el ejercicio de la profesión de la ingeniería civil, además, la denominación del título que otorgan cada una de las instituciones de educación superior del país difieren en cuanto al nombre del título dado, sin embargo, en el núcleo básico del conocimiento de los estudios de posgrado acreditados por los profesionales propuestos para los cargos descritos, incluyen estudios en hidráulica de tuberías, componente esencial para la validación del perfil de cada profesional, los cuales fueron consultados por parte del Comité Evaluador en cada una de las instituciones de las que acreditan los títulos los profesionales en mención.

Es importante aclarar, que para el cargo “Director de Interventoría”, la Entidad Contratante exigió el cumplimiento del siguiente perfil: *“Matricula profesional vigente en Ingeniería Civil y/o sanitaria. Título de especialización y/o posgrado en Agua potable y saneamiento básico y/o especialista hidráulico y/o área de Gerencia de Proyectos y/o Sistemas Gerenciales de Ingeniería y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Obra.”*

Así las cosas, cuando el Comité Evaluador realiza la verificación del cargo en mención, propuesto por el oferente GNG INGENIERÍA S.A.S., se encuentra con un profesional titulado como “Magister en ingeniería civil con énfasis en recursos hídricos”, y se procedió con la verificación del pensum académico de la mencionada titulación, comparándola con la titulación exigida dentro de los requisitos establecidos dentro de los TDR, encontrando que, el mencionado título contiene dentro de su núcleo común estudios de hidráulica de tuberías, área de la hidráulica que dentro de su aplicación contempla sistemas de



acueductos, adicionalmente el área de estudio de la especialización acreditada está enmarcada en el ámbito de saneamiento básico; en tal virtud, se concluye que la mencionada titulación aunque tenga una denominación diferente es equivalente con la especialización de agua potable y saneamiento básico, conclusión que fue compartida y aceptada por la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-, así las cosas, no se acepta su observación y se mantiene la conclusión de CUMPLE en el informe de requisitos habilitantes.

Adicional a lo anterior, cuando el Comité Evaluador realiza la verificación del cargo en mención, Ingeniero obra civil – especialista en hidráulica, propuesto por el oferente GNG INGENIERÍA S.A.S., se encuentra con un profesional titulado como “Magister en Ingeniería Civil con Énfasis en Recursos Hídricos”, y se procedió con la verificación del pensum académico de la mencionada titulación, comparándola con la titulación exigida dentro de los requisitos establecidos dentro de los TDR, encontrando que, los estudios a nivel de posgrado, para el caso maestría, se realizó con énfasis en recursos hídricos, esto contempla la planeación, optimización, manejo de los recursos hídricos y diseño de ingeniería hidráulica, certificando la competencia del profesional para el cargo solicitado, por lo tanto, se ratifica la calificación del comité evaluador y, conclusión que fue compartida y aceptada por la Entidad Nacional Competente -Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-, así las cosas, no se acepta su observación y se mantiene la conclusión de CUMPLE en el informe de requisitos habilitantes.

El presente documento es expedido y publicado a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO (P.A.) ACUEDUCTO EL ZULIA- OXI
2021**

Elaboró: Oscar Galvis - Profesional técnico Obras por Impuestos
Daniela Ruiz- Abogada Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy- Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Pablo González Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos

